

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1642141

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) JAIME ALONSO MONTES RAMIREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80440165 y la tarjeta de abogado (a) No. 273924

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 20 de octubre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para reconocer herederos y personería.

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003002 2022 00371 00
ASUNTO	RECONOCE HEREDEROS y PERSONERÍA

Considerando que desde el 25 de julio de 2022 y el 22 de septiembre de 2022 se encuentran notificados los señores PATRICIA FRANCO GUZMÁN y ALEXANDER TORRES GUZMÁN, respectivamente y atendiendo las manifestaciones efectuadas por los mismos (Archivo digital N° 20 y 24), en el sentido de aceptar la herencia con beneficio de inventario, y teniendo en

cuenta que el poder conferido al abogado JAIME ALONSO MONTES RAMÍREZ fue otorgado dentro del término, se reconocen como herederos dentro del presente trámite sucesoral, en calidad de hijos de la causante CIELO GUZMÁN MEJÍA.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., ténganse notificados por conducta concluyente a los señores JHON HAROLD FRANCO GUZMÁN (Archivo digital N° 20), SONIA FRANCO GUZMÁN y ANGELA MARÍA FRANCO GUZMÁN (Archivo digital N° 24), del auto del 18 de julio de 2022 por medio del cual se declaró la apertura del proceso de sucesión (Archivo digital N° 12) desde el 22 de agosto de 2022, respecto del primero y desde el 27 de septiembre de 2022, alusivo a las dos últimas; momentos en los cuales se allegaron las contestaciones por parte de los mismos.

Así entonces, considerando las manifestaciones realizadas por los mismos, en el sentido de aceptar la herencia con beneficio de inventario, y teniendo en cuenta que el poder conferido al abogado JAIME ALONSO MONTES RAMÍREZ fue otorgado dentro del término, se reconocen como herederos dentro del presente trámite sucesoral, en calidad de hijos de la causante CIELO GUZMÁN MEJÍA.

Así entonces, se reconoce personería para representar los intereses de PATRICIA FRANCO GUZMÁN, ALEXANDER TORRES GUZMÁN, JHON HAROLD FRANCO GUZMÁN, SONIA FRANCO GUZMÁN y ANGELA MARÍA FRANCO GUZMÁN, al abogado JAIME ALONSO MONTES RAMÍREZ portador de la T.P. N° 273.924 del C. S. de la J, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

Vencido el término de ejecutoria de la presente providencia, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No.180 fijado el 24 de octubre de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4871917870ffc266341ed397da42ca1958e9fa35fd235ccb7305ccae7c40833e**

Documento generado en 21/10/2022 04:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>